



INFORMACION

SUBVENCIONES GENÉRICAS PARA FACILITAR EL ACCESO DE LOS JÓVENES A LA VIVIENDA

Resolución de 24/04/07 del Director del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. 2007/093 de 09/05/07)

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

La actividad subvencionada consiste en la adquisición onerosa de una vivienda para uso propio destinada a ser la vivienda habitual del adquirente, entendiéndose incluida la autoconstrucción, de una vivienda financiada con la **Hipoteca Joven Canaria**.

Independientemente del número de adquirentes o del régimen de adquisición, sólo podrá solicitarse una única subvención, del tipo regulado en esta convocatoria, por cada vivienda. En ningún caso podrán solicitar una subvención al amparo de la presente convocatoria quienes hubieran obtenido una de las *Subvenciones Genéricas para facilitar el Acceso de los Jóvenes a la Vivienda* convocadas en el ejercicio 2006.

REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS SUBVENCIONES.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

- Los jóvenes, de entre 18 y 35 años de edad, ambos inclusive. En el caso de varios adquirentes, para determinar si pueden acogerse a estas subvenciones, se tomará como referencia la edad de aquel que aporte mayores recursos.
- Cuyos ingresos familiares ponderados no excedan de 4,5 veces el IPREM. Estos ingresos se ponderarán según lo establecido por la normativa reguladora del Plan de Vivienda de Canarias:

Nº DE MIEMBROS O PERSONAS CON DISCAPACIDAD	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN
1	0,75
2	0,73
3	0,70
4	0,66
5 ó más	0,62

- Que adquieran, desde el **1 de enero de 2006 hasta el 15 de julio de 2007**, una vivienda financiada con la Hipoteca Joven Canaria, destinada a ser su vivienda habitual.
- Que el valor total de adquisición de la vivienda, y en su caso de sus anejos vinculados, no exceda de 151.137,09 euros, para las viviendas adquiridas en el 2006 y de 158.269,98 euros, para las viviendas adquiridas en el 2007.

- No tener ni haber tenido vivienda en propiedad, o que teniéndola, o habiéndola tenido, sus titulares no dispongan del derecho de uso o disfrute de la misma o el valor de la vivienda, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, no exceda de 25 por 100, del precio máximo total de venta de la vivienda objeto de la actuación protegida.
- Haber residido en la Comunidad Autónoma de Canarias durante, al menos, los cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud de la subvención, salvo en el caso de los emigrantes retornados o de quienes acrediten haber residido en Canarias durante al menos 15 años.
- Que no estén incurso en las prohibiciones para ser beneficiarios, señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el momento de la solicitud.

IMPORTE DE LA SUBVENCIONES.

1. El importe de las subvenciones, dependiendo de los ingresos del adquirente de la vivienda, ascenderá a:

INGRESOS FAMILIARES PONDERADOS	SUBVENCIÓN
hasta 2,5 veces el IPREM	6.000 €
hasta 3,5 veces el IPREM	3.000 €
hasta 4,5 veces el IPREM	1.500 €

2. Las subvenciones a conceder serán compatibles con todas las subvenciones establecidas en el Plan de Vivienda de Canarias, incluso aquellas que pudieran establecerse con el mismo objeto. También serán compatibles con las subvenciones que se concedan para el mismo objeto, por otras Administraciones Públicas.
3. El importe de las subvenciones no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SOLICITUD.

La solicitud para acogerse a estas subvenciones se formulará en el modelo adjunto (**Anexo II**) y se dirigirá al Presidente del Instituto Canario de la Vivienda,

DOCUMENTACIÓN.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
- b) Título de familia numerosa.

- c) Certificado del órgano competente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias acreditativo de que en la unidad familiar hay personas con discapacidad.
- d) Documento de Identificación Fiscal del solicitante.
- e) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre los ingresos familiares del adquirente, y en su defecto copia de la declaración de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), con relación al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la solicitud de subvención.

En caso de no estar obligado a presentar la citada declaración, deberá aportar certificación acreditativa de dicho extremo expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o autorizar expresamente al Instituto Canario de la Vivienda para que pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF).

- f) Escritura pública de compraventa e hipoteca de la vivienda. En el caso de viviendas de autoconstrucción, escritura pública de obra nueva e hipoteca de la vivienda.
- g) Certificación del Catastro sobre los bienes de la unidad familiar.
- h) Certificación acreditativa de estar residiendo en la Comunidad Autónoma de Canarias durante, al menos, los cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud de subvención, salvo en el caso de los emigrantes retornados o de quienes acrediten haber residido en Canarias durante al menos 15 años.
- i) Documentación acreditativa de Alta en la Base de Datos de Terceros del Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias y número de cuenta en que deba realizarse el ingreso de la subvención en caso de ser concedida.
- j) Certificaciones acreditativas expedidas por los órganos competentes, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, o Declaración Responsable acreditativa del cumplimiento del resto de los extremos recogidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones **(Anexo IV)**.
- k) Justificación de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiarios, señaladas en el apartado 2, letras e) y g) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se podrá realizar mediante cualquiera de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la misma **(Anexo IV)**.
- l) Previsión de costes de la actividad subvencionada **(Anexo III)**.
- m) Declaración Responsable del beneficiario en que se comprometa a no enajenar o ceder durante un plazo no inferior a cinco (5) años, la vivienda adquirida o de autoconstrucción, de conformidad con el art. 8.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre y destinarla durante el mismo período a su vivienda habitual **(Anexo VI)**.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán, desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Canarias **hasta el 31 de julio de 2007**, en los registros del Instituto Canario de la Vivienda, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IMPORTANTE:

El cobro de cualquier subvención debe declararse en el IRPF. Para cualquier duda al respecto consúltelo con la Delegación de Hacienda correspondiente.